



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr. - San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja - San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2024-A/MPR

Rioja, 28 de febrero del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

VISTO:

El Informe N° 03-2023-SGPT-GDEL/MPR recibido con fecha 27.02.2024; Informe N° 018-2024-GDEL/MPR de fecha 27.02.2024; Informe Legal N° 078-2024-OAJ/MPR de fecha 28.02.2024; y la Disposición del Titular de la Entidad con Memorando N° 071-2024-A/MPR de fecha 28.02.2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, indica que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo dispuesto por el Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, igualmente la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece el fomento del turismo que es una función prioritaria del Estado y los Municipios, para ese efecto deben impulsar la organización, planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las Políticas Públicas, de las estrategias y sus facultades, tienen la intervención necesaria para establecer programas y acciones de fomento al turismo en sus respectivas demarcaciones, con el objeto de apoyar la afluencia a los centros y zonas de atracción turística de nuestra ciudad;

Que, la fiesta popular del Carnaval realmente ha traspasado las fronteras de la ciudad, de la provincia y de la región, atrayendo a visitantes y turistas; con la cual se promueve el crecimiento y desarrollo de nuestra ciudad; siendo nuestro deber acoger e incrementar la actividad turística y folklórica de nuestros pueblos;

Que, ancestral y tradicionalmente, la población de la ciudad de Rioja celebra los carnavales con desfile de finos caballos de paso, conducidos por sus jinetes, se presentaban pomposos disfraces con cintas multicolores, sombreros y antifaces que recorrían los cinco barrios tradicionales como Cascayunga, Amaringo, Consuelo, Quinapata y Shahuintopata; acompañando al Carnavalón al son de la pandilla riojana interpretando por concertina y banda de músicos, asimismo, se compartía el juego con agua entre familias vecinas, las cuales preparaban tamales y bocaditos para compartir con los vecinos y visitantes;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

Que, con Ordenanza Regional N° 018-2005-GRSM/CR de fecha 28.09.2005, el Gobierno Regional de San Martín, declara a la ciudad de Rioja "**CAPITAL DEL CARNAVAL DE LA REGIÓN SAN MARTÍN**", por ser considerada fiesta popular que se ha realizado anualmente y posee una singular diferencia que no tiene ningún otro carnaval a nivel de la región y a nivel nacional, por lo que es deber de la municipalidad, promover la difusión de esta actividad turística dentro de la jurisdicción de la Provincia de Rioja y de esta manera, crear conciencia para rescatar nuestros valores culturales entre nuestros pobladores y los ciudadanos que visitan nuestra ciudad con este motivo;

Que, como parte de la tradición riojana y siendo de conocimiento público, un gran porcentaje de los trabajadores del sector público y privado, participan de forma activa en las diferentes actividades programadas dentro del Carnaval Riojano; por lo que es pertinente declarar Feriados No Laborables los días **VIERNES 01 y LUNES 04 DE MARZO DEL 2024** con la finalidad de incentivar la participación del mayor número de ciudadanos y promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática; asimismo impulsar el valor cultural y artístico latente en la conciencia del pueblo y conservar la tradición de nuestros ancestros;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en el Artículo 82° señala: Las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes: (...) **15.** Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes. (...) **19.** Promover actividades culturales diversas;

Estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades conferidas del Artículo 20° numeral 6 y Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Rioja;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR a todas las Instituciones Públicas y/o Privadas a participar en forma activa en todas las festividades propias del Carnaval Riojano – 2024, a fin de fortalecer la unión de la población riojana urbana y rural, revalorando y manteniendo el sentimiento y la emotividad popular, asimismo, invocar a los propietarios de los inmuebles ubicados en el Distrito de Rioja a adornar sus balcones, fachadas, portadas, etc., con motivos costumbristas de nuestro carnaval.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR en la jurisdicción de la Provincia de Rioja, **FERIADOS NO LABORABLES PARA LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS POR LA CELEBRACIÓN DEL CARNAVAL RIOJANO – 2024**, los días **VIERNES 01 y LUNES 04 DE MARZO DEL 2024**, con ocasión de celebrar los días centrales y difundir las costumbres y tradiciones como expresión de fomento al turismo local, nacional e Internacional, dentro de un marco de respeto mutuo y de buena vecindad que nos caracteriza por ser RIOJA la capital del Carnaval de la Región San Martín, disponiendo que los titulares de las Entidades Públicas programen dentro de los dos primeros meses contados a partir de la fecha, la recuperación del periodo del tiempo no laborado, conforme a ley.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja - San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, bajo responsabilidad, a las Gerencias, Oficinas y Unidades; el fiel cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR el presente Decreto de Alcaldía a todas las Instituciones Públicas a efectos de que tomen el debido conocimiento de los alcances del mismo, así como a los órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Rioja, con las formalidades establecidas por la Ley, para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación y difusión del presente Decreto de Alcaldía en los diarios de la localidad, en la página web de la Municipalidad Provincial de Rioja y demás medios de comunicación masiva.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



- C. c.
- * Alcaldía.
 - * Gerencia Municipal.
 - * Secretaría General.
 - * Portal Institucional.
 - * Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA
[Handwritten Signature]
Jubinal Nicodemos Flores
ALCALDE

